CHIAPAS

FUENTE

PORTAL WEB DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

FECHA DE EMISIÓN

04/09/2013

FECHA DE DESCARGA

07/10/2013

LINK DE CONSULTA

http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Estatal/P2013.asp









ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021 características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 4 de Septiembre de 2013 No. 053

INDICE

	Publicaciones Estate	iles:	Página
	Pub. No. 220-A-2013	Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda	4
	Pub. No. 221-A-2013	Acuerdo No. PGJE/010/2013 emitido por la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el que emite el Protocolo para la emisión de las órdenes de protección de emergencia contempladas en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chianas, de parte de los Fiscales del Ministerio Público.	
		Chiapas, de parte de los Fiscales del Ministerio Público y para la intervención de la Policía Especializada en asuntos relacionados con violencia de género.	98
	Pub. No. 222-A-2013	Convocatoria Pública Estatal No. 003, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	123
	Pub. No. 223-A-2013	Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 042/DPA/2008, instaurado en contra del C. Asunción Cruz Mendoza. (Primora Publicación).	127
A Part of the Control	Pub. No. 224-A-2013	Edicto de Notificación formulado por la Secretaria de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 042/DPA/2008,	Sections Sections

instaurado en contra del C. Oscar Hernandez Zamudio, (Prime a Publicación).

Publicación No. 144-B-2013

Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

Objeto

Establecer la estructura del formato de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública conforme a los formatos electrónicos.

Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; órganos políticoadministrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Normas

De acuerdo al artículo 23, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la cuenta pública se incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que determine el Consejo, por lo cual podrá presentarse en formato de hoja de cálculo electrónica (Excel o equivalente), procesador de texto (Word o equivalente) o en visor de imágenes (PDF o equivalente).

Precisiones al formato

El Formato para la integración de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública está conformado principalmente por:

- a) Código: número de identificación o inventario de acuerdo a la normatividad aplicable en el ente público.
- b) Descripción del bien: descripción general del bien.
- Valor en libros: Importe registrado en la contabilidad.

Dicha información se podrá extraerse del libro inventarios de bienes muebles e inmuebles a que se hace referencia en el apartado C.3) de los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

Para la estructura de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público y su presentación, los entes públicos obligados deberán observar como mínimo el modelo de formato siguiente:

	Ente Público	81	
Relación de bienes que componen su patrimonio Cuenta Pública de XXXX			
15			
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1			
	TE CONTRACTOR		

Transitorios

Primero.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7°, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la presente Norma deberá ser publicada en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Tercero.- En términos de los artículos 7° y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de la presente Norma. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, denominado Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica.